

E-entrega certifica que ha realizado por encargo de **Alcaldía Local de Teusaquillo FDLT** identificado(a) con **NIT 899.999.061-9** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de E-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	2839475
Remitente:	Alcaldía Local de Teusaquillo FDLT - tramites_contratos_teusaquillo@gobiernobogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	intrepidordh@gmail.com - JUAN GUILLERMO MEJÍA
Asunto:	Requerimiento de subsanación documental Cuenta de cobro Contrato No 287 de 2023 CPS AG (91723)
Fecha envío:	2026-07-02 18:35
Estado actual:	Acuse de recibo
Adjuntos:	No

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/07/02 Hora: 18:38:02		Tiempo de firmado: 2026/07/02 18:38:02 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2026/07/02 Hora: 18:38:03	Jul 2 18:38:03 s12146759 postfix /smtp[1952256]: A7BEC1E20346: to=<intrepidordh@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [192.178.155.27]:25, delay=0.78, delays=0.09 /0/0.15/0.54, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1783035483 d75a77b69052e-51c41db4dbcsi787141cf.200 - gsmtip)	Tiempo de firmado: 2026/07/02 18:49:59 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Requerimiento de subsanación documental Cuenta de cobro Contrato No 287 de 2023 CPS AG (91723)

Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, selecciona el nombre de cada uno.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
--	--	--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Bogotá D.C., 02 de julio de 2026

Señor

JUAN GUILLERMO MEJÍA

La ciudad

Estimado señor Mejía

Por medio de la presente, nos permitimos confirmar la recepción de la radicación correspondiente a la cuenta de cobro derivada del Contrato No. 287 de 2023 CPS-AG (91723).

En el marco de la revisión y verificación documental que debe surtir para adelantar el trámite administrativo de pago correspondiente, se evidenció que el informe de actividades allegado no se encuentra debidamente diligenciado, toda vez que no se relacionan las obligaciones contractuales asumidas en virtud del contrato referido, ni se aportan los soportes y evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades ejecutadas para atender las necesidades objeto de la contratación.

En este sentido, y teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, trazabilidad y adecuada gestión documental que rigen la actuación administrativa y contractual, resulta necesario contar con la totalidad de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, la procedencia del trámite solicitado.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso y brindar la oportunidad de subsanar las inconsistencias identificadas, se concede un plazo adicional hasta el día viernes 03 de julio de 2026 a las 10:00 a.m. para la presentación del informe de actividades debidamente diligenciado, junto con los respectivos soportes y evidencias que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo.

Vencido el término anteriormente señalado sin que se allegue la documentación requerida, esta Entidad procederá a adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para la liberación del saldo asociado al Certificado de Registro Presupuestal (CRP) constituido para el citado contrato.

Ahora bien, en caso de no contar con las evidencias necesarias para soportar la solicitud de pago presentada, podrá remitir manifestación escrita en la que exprese su decisión de desistir del reconocimiento y pago del saldo a favor asociado al mencionado Certificado de Registro Presupuestal.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier comentario, aclaración o inquietud que considere pertinente presentar.

Cordialmente,

Equipo de Contratación

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo